



AYUNTAMIENTO DE MULA



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE CRISTÓBAL GABARRÓN DEL MUNICIPIO DE MULA.

En Mula, 20 de septiembre de 2018

D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MULA, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, y con C.I.F. núm. P-3002900-C, como Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, asistido del Secretario General de la Corporación, D. José Juan Tomás Bayona, que lo hace a este sólo efecto.

D. Francisco Hurtado Martínez, con DNI: : en representación, como Administrador Solidario, de la mercantil CAFETERÍA CHAVELI, S.L., con CIF: B-30265102, y domicilio en Mula, c/ Emeterio Cuadrado nº 60, según acredita mediante escritura de cese y nombramiento de administradores de fecha 11 de noviembre de 1998, otorgada ante notario D^a Virginia Pastor Cruz, del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Mula y nº 1778 de su protocolo, declarando el interesado la plena vigencia actual de dicha escritura y manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Ambas partes se reconocen respectivamente capacidad y competencia suficiente para el otorgamiento del presente contrato, lo que formalizan con base en los siguientes,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

UNO.- Con fecha 19 de abril de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas para la concesión del quiosco-bar del Parque Cristóbal Gabarrón del Municipio de Mula.

DOS.- Cumplidos todos los trámites y formalidades aplicables al caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2018, se adjudica el contrato a favor de la empresa CAFETERÍA CHAVELI, S.L.

- La adjudicataria ha constituido garantía definitiva por importe de 3.756,48 euros, mediante transferencia bancaria, según carta de pago expedida por la Tesorería Municipal nº 2018.3.0001521.000



AYUNTAMIENTO DE MULA



En base a los antecedentes mencionados, se otorga el presente Contrato con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La mercantil CAFETERÍA CHAVELI, S.L., debidamente representada en este acto, se compromete a la explotación, mediante concesión, del quiosco-bar sito en el Parque Cristóbal Gabarrón, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, en el Acuerdo de adjudicación y en los pliegos de cláusulas de la licitación (incorporados como Anexo número 1), así como a la oferta presentada y aceptada en todo aquello que, no oponiéndose a lo dispuesto en los anteriores, lo mejore o sea más beneficioso al Ayuntamiento, incorporándose como anexo 2 el documento de declaración responsable, documentación técnica y mejoras presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

SEGUNDA.- CAFETERÍA CHAVELI, S.L. realizará todas las prestaciones a que viene obligada, según lo dispuesto en la cláusula anterior, por un **canon anual de 3.756,48 euros**.

El canon será abonado al Ayuntamiento por adelantado, con carácter mensual, dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

TERCERA.- La duración del contrato será de cuatro años desde su formalización.

CUARTA.- El contrato se celebrará a riesgo y ventura del adjudicatario. Si este incumpliese las obligaciones que le incumben, la Corporación quedará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En todo caso, el adjudicatario quedará sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios.

QUINTA.- Son de cuenta del contratista los gastos de los anuncios de la presente licitación que, como máximo ascenderán a 1.000 euros, así como de todos los gastos e impuestos, y cuantas licencias, autorizaciones y permisos requiera para la explotación del quiosco-bar objeto de la presente concesión. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el desarrollo de dicha actividad, como son los generales, de seguros, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente contrato tiene la calificación de contrato patrimonial de concesión demanial y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP), se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la citada norma de contratación, rigiéndose por su normativa específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la ley de contratos.

El presente contrato se registrará por lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobados al efecto. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la normativa de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas recogida en los artículos 91 y ss. de la citada norma; y por lo dispuesto en los arts. 78.1. a) y siguientes Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Supletoriamente, serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Los contratantes expresan su conformidad y firman por triplicado y a un sólo efecto el presente contrato.

POR LA APROBACIÓN

POR EL ADJUDICATARIO

Juan Jesús Moreno García

Francisco Hurtado Martínez

SECRETARIO GENERAL



AYUNTAMIENTO DE MULA



ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE CRISTÓBAL GABARRÓN DEL MUNICIPIO DE MULA. DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la concesión del uso privativo de la explotación del quisco-bar ubicado en el parque municipal Cristóbal Gabarrón del municipio de Mula con arreglo a los condiciones y requisitos que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas en el que se recogen los factores de todo orden a tener en cuenta para la ejecución del contrato.

Dentro del objeto del contrato, se incluyen las siguientes prestaciones:

- Explotar el quiosco-bar conforme a la naturaleza de la instalación y de acuerdo con las obligaciones recogidas en el presente pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas.*
- Equipar la instalación con el menaje, utensilios y equipos que sean necesarios para la explotación de la instalación.*
- El mantenimiento ordinario y limpieza del quiosco-bar, así como de los aseos anexos al local que tienen la consideración de aseos públicos y que se realizará con arreglo a las consideraciones que determine el Ayuntamiento.*
- Asumir a su costa los gastos de agua, suministro eléctrico y el resto de los gastos que genere la explotación del quiosco-bar, por los que abonará mensualmente al Ayuntamiento la cantidad de 50 euros, además del canon ofertado.*
- Suministro de una carpa con las medidas que se indican en el pliego técnico, que forma parte de la concesión.*

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

a. Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato patrimonial de concesión demanial y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP), se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la citada norma de contratación, rigiéndose por su normativa específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la ley de contratos.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobados al efecto. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la normativa de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas recogida en los artículos 91 y ss. de la citada norma; y por lo dispuesto en los arts. 78.1. a) y siguientes



AYUNTAMIENTO DE MULA



Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo será de aplicación en la preparación y adjudicación del contrato, además de la normativa patrimonial, los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Supletoriamente, serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

b. Jurisdicción

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato que se adjudique al amparo del presente pliego se resolverá en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

c. Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante de recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

d. Deber de confidencialidad.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado esos carácter.

e. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 26ª del TRLCSP.

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO. CANON A ABONAR AL AYUNTAMIENTO.

La contraprestación a abonar por el concesionario al Ayuntamiento por la explotación del quiosco consistirá en el pago de un canon mínimo de 3.000 euros al año, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en las proposiciones que presenten.

Dicho canon no está sujeto a IVA pero sí al Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales (ITP), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1, apartado b) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y artículo 15 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



AYUNTAMIENTO DE MULA



Los licitadores deberán señalar en su oferta el importe ofertado del canon excluido impuestos, la cuota de impuesto aplicable y el canon total a abonar al Ayuntamiento incluido ITP.

El canon será abonado al Ayuntamiento por adelantado con carácter mensual dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

DURACIÓN DEL CONTRATO

f. Plazo de duración del contrato

La duración del contrato será de cuatro años a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

g. Prórroga del contrato

El contrato podrá prorrogarse por dos años más, por acuerdo expreso de las partes.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

h. Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local.

i. Mesa de contratación.

Para la adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, que estará formada por los miembros siguientes:

- Presidente: D. Pascual Salmerón Alcayna, Jefe de la Oficina Técnica Municipal
- Vocales
 - D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General del Ayuntamiento.
 - D^a Juana Fernández Moreno, Interventora Municipal.
 - D. León Saavedra Lucas, Ingeniero Técnico Municipal.
- Secretario: D. Juan Pedro López Blaya, funcionario municipal.



AYUNTAMIENTO DE MULA



II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será por procedimiento abierto y tramitación de ordinaria, a la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la siguiente documentación

Solvencia económica y financiera, mediante la aportación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 100.000 euros o mediante la aportación de declaraciones apropiadas de entidades bancarias sobre su solvencia económica.

Solvencia técnica o profesional, que habrá de acreditarse mediante la aportación de una relación de los principales servicios de actividades hosteleras o similares, ejecutados por el licitador en los últimos cinco ejercicios y del que pueda constarse que tiene experiencia prestando este tipo de actividades.

GARANTÍAS EXIGIBLES

Garantía provisional. - Para participar en el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

Garantía definitiva. - El contratista sobre el que recaiga la adjudicación del contrato deberá constituir una garantía por importe de una anualidad del canon ofertado.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:

A.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

Memoria técnica descriptiva de los trabajos a realizar y mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato hasta 50 puntos, valorándose con arreglo a los siguientes subcriterios:

Hasta 35 puntos, la forma y condiciones que proponen los licitadores para la organización del servicio (15 puntos); medios materiales, mobiliario y equipamiento para la prestación del servicio y distribución del espacio que propone (10 puntos); y medios personales que adscribe para la



AYUNTAMIENTO DE MULA



explotación del quiosco, valorándose especialmente en relación con el personal propuesto su experiencia en la prestación de servicios similares (10 puntos).

Hasta 15 puntos, mejoras que propongan los licitadores sin coste adicional para el Ayuntamiento.

.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA.

Canon anual a abonar al Ayuntamiento, hasta 30 puntos. Se valorará con la máxima puntuación la oferta que aporte un mayor anual canon en los términos definidos en la cláusula 3 del presente pliego, tribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Px = (Pm \times Cx) / Cmax$$

En donde:

Px = puntuación de la oferta a valorar

Pm = puntuación máxima de este criterio de valoración.

Cmax = canon máximo anual presentado a la licitación.

Cx = canon anual a valorar.

.- Incremento de la cuantía cubierta por el seguro de responsabilidad civil sobre el mínimo establecido en el pliego de condiciones con una puntuación máxima de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

10 puntos, a aquellas ofertas que dispongan o se comprometan a suscribir un seguro de responsabilidad civil, que el capital mínimo asegurado sea superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

20 puntos a aquellas ofertas que dispongan o se comprometan a suscribir un seguro de responsabilidad civil, que el capital mínimo asegurado sea superior a 300.000 euros.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en las dependencias municipales, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive. La presentación de ofertas podrá realizarse en las dependencias municipales o por correo dentro del indicado plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación que se efectúe. Transcurridos los cinco días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES SOBRES** cerrados, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, domicilio a efectos de notificaciones, y la denominación del sobre y la



AYUNTAMIENTO DE MULA



leyenda "Proposición para participar en la adjudicación del contrato de concesión demanial del quisco-bar ubicado en el parque municipal Cristóbal Gabarrón del municipio de Mula". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación técnica
- Sobre «C» Proposición Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que incluirá, los siguientes documentos:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración se aportará el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE B "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se deberán incluir aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberá presentarse la programación anual de



AYUNTAMIENTO DE MULA



las actividades a realizar, horarios, personal encargado de la impartición de las actividades y el número total de horas que propone disponer de la instalación.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

III. Don/Doña..... con residencia en....., provincia de....., calle....., núm....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente)....., expedido en..... por (sí mismo, o en representación de....) según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día... de.... de.... y de los Pliegos de Condiciones que ha de regir en la licitación del contrato de concesión demanial del quisco-bar ubicado en el parque municipal Cristóbal Gabarrón del municipio de Mula, hace constar que, aceptando en su totalidad los mismos, se compromete a participar en la licitación, ofertando un canon anual ____ excluidos impuestos, más una cuota de ____ euros correspondiente al impuesto aplicable, de lo que resulta un canon anual de ____ euros incluidos impuestos

Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la licitación y de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

V. Lugar, fecha y firma"

APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, Posteriormente, en ese mismo acto, se procederá a la apertura del **Sobre nº 2**, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. En este acto sólo se abrirá el sobre nº 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Una vez realizada la valoración de los criterios contenidos en el **Sobre nº 2**, emitidos, en su caso, los informes solicitados para la valoración de los mismos, se procederá en acto público a la apertura y lectura de la proposición económica contenida en el **Sobre nº 3**, que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

Con posterioridad a la celebración de dicho acto, la Mesa procederá a clasificar en orden decreciente de valoración las ofertas presentadas y elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta



AYUNTAMIENTO DE MULA



y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación en resolución motivada. La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida para la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.- Bastanteo de poderes.



AYUNTAMIENTO DE MULA



Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego.

4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- Copia del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

VI. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva por importe de una anualidad del canon ofertado.



AYUNTAMIENTO DE MULA



La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el aquel en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la formalización del contrato, que se realizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

VIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento, como titular de la instalación, conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la concesión y, especialmente, de vigilar el cumplimiento de la obligación del concesionario de mantener en buen estado el quiosco y de abono del canon de concesión en los términos establecidos en el presente pliego.

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, que será la persona encargada de supervisar la ejecución del contrato

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El adjudicatario de la concesión demanial objeto de la presente licitación vendrá obligado al estricto cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación, sujeto al régimen sancionador previsto al efecto en el presente pliego en caso de incumplimiento de las mismas.

En todo caso, el concesionario asume la obligación de pago de los anuncios de la presente licitación que, como máximo ascenderán a 1.000 euros, así como de todos los gastos e impuestos, y cuantas licencias,



AYUNTAMIENTO DE MULA



autorizaciones y permisos requiera para la explotación del quiosco-bar objeto de la presente concesión. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el desarrollo de dicha actividad, como son los generales, de seguros, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Por ello, la empresa deberá suscribir a su cargo una póliza por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 100.000 euros por siniestro.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá modificar de forma motivada, por razones de interés público el contrato suscrito, previa audiencia del concesionario, quedando a salvo de éste la posibilidad de solicitar la resolución del contrato en caso de no aceptar los términos de la modificación propuesta por el Ayuntamiento.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión temporal de la ejecución del contrato previa audiencia del concesionario.

FACULTAD DE LA CORPORACION DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESION.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

a. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones pueden ser leves y graves.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves el incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el presente pliego, además de las siguientes:

- a) La producción de daños graves en bienes de dominio público.
- b) El impago del canon ofertado o de los suministros de la instalación durante dos meses consecutivos.



AYUNTAMIENTO DE MULA



- c) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en bienes de dominio público, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
 - d) La retención de bienes de dominio público una vez extinguido el título que legitima su ocupación.
 - e) El uso común especial o privativo de bienes de dominio público sin la correspondiente autorización o concesión.
 - f) El uso de bienes de dominio público objeto de concesión o autorización sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.
 - g) Las actuaciones sobre bienes afectos a un servicio público que impidan o dificulten gravemente la normal prestación de aquél.
 - h) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.
 - i) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o normativa a aplicar en el desarrollo de la actividad y el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento dirigidas a evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas para el público.
 - j) La paralización o interrupción de la prestación del servicio por plazo superior a veinticuatro horas, salvo causa justificada o fuerza mayor.
 - k) El retraso sistemático comprobado en los horarios, o la existencia de graves irregularidades reiteradas en la forma de la prestación.
 - l) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones o en la ley y que sean calificadas como graves por el órgano de contratación.
- Faltas leves.** Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, las siguientes:

- a) El deterioro, falta de ornato y limpieza de las instalaciones objeto de concesión.
- b) El deterioro leve de la instalación municipal objeto de concesión.
- c) La desobediencia injustificada de los requerimientos municipales que le sean remitidos.
- d) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los bienes destinados a un servicio público por los usuarios del mismo.
- e) El retraso en el pago del canon o de los suministros de la instalación.
- f) El incumplimiento de las disposiciones que regulan el uso común general de los bienes de dominio público.
- g) El incumplimiento del deber de los titulares de concesiones o autorizaciones de conservar en buen estado los bienes de dominio público.
- h) La interrupción o retraso en el inicio de la explotación por causas no justificadas y siempre que no sea reiterada.
- i) En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas o de las órdenes del servicio, y la comisión de actos que supongan una irregular prestación del mismo, sin que, por el grado de su importancia, puedan calificarse como graves o muy graves.

b. Sanciones.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 300 euros a 1.000 euros; y las graves con multa de 1.001 euros a 6.000 euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

c. Instrucción de Expedientes sancionadores.

Para la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego se exigirá la instrucción de un expediente contradictorio al efecto, con arreglo al siguiente procedimiento:



AYUNTAMIENTO DE MULA



A) Inicio del procedimiento sancionador.

El procedimiento se iniciará como consecuencia de petición razonada de los servicios de inspección del Ayuntamiento, por otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir alguna infracción de las previstas en el presente pliego.

B) Instrucción del procedimiento.

La incoación del expediente se acordará por el Alcalde-Presidente, que contendrá el hecho o hechos imputados y las penalidades que correspondientes, notificándose al concesionario y concediéndole plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Formuladas alegaciones por el concesionario o transcurrido el plazo sin hacerlo, a la vista de las circunstancias concurrente y los hechos acreditados, el órgano de contratación adoptará acuerdo resolviendo dicho expediente.

C) Ejecución de las penalidades económicas al concesionario.

Una vez determinado por el Ayuntamiento la imposición de algunas de las penalidades descritas en el presente pliego, éstas serán giradas al adjudicatario mediante la correspondiente liquidación que deberá ser abonada en un plazo de quince (15) días, desde la recepción de la notificación.

IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de la concesión las siguientes:

- *Vencimiento del plazo.*
- *Mutuo acuerdo.*
- *Renuncia del concesionario.*
- *Impago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.*
- *Dedicación del dominio público a usos distintos a los específicamente señalados en el objeto del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.*
- *No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de la instalación municipal, previo requerimiento del Ayuntamiento.*
- *Imposición de una sanción muy grave en los términos previstos en el presente pliego.*
- *Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*
- *Caducidad por vencimiento del plazo.*
- *Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.*
- *Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- *Desafectación del bien*



AYUNTAMIENTO DE MULA



La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requerirá resolución administrativa, previa la tramitación de expediente contradictorio como el procedimiento previsto para los expedientes sancionadores.

DESALOJO Y REVERSIÓN.

Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas de resolución en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización y sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno. El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirá al Ayuntamiento la sala y su equipamiento actual en perfecto estado de uso, siendo a costa del concesionario las reparaciones a que, en su caso hubiera lugar, para dejarla en perfecto estado.

DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Finalizada la vigencia del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR DEL PARQUE CRISTOBAL GABARRÓN

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la explotación del servicio de quiosco-bar instalado en el parque de Polvoranca.

2.- OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO

2.1.- Obligaciones generales

1. Presentar, en el plazo que se le conceda en el acuerdo de adjudicación la documentación establecida en este Pliego.
2. El contratista queda obligado a realizar la actividad objeto de esta contratación en los términos previstos en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los previstos en la legislación aplicable consistente en la construcción del quiosco destinado a Cafetería-Bar y su posterior explotación.
3. Es obligación del Adjudicatario proveer los medios personales y materiales necesarios para la explotación de la actividad objeto de licitación, en la forma que requiera el adecuado estado de limpieza, óptimas condiciones higiénico-sanitarias y, en general, una correcta explotación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE MULA



4. Realizar a su costa la regularización de la instalación eléctrica y acometidas necesarias según lo descrito en punto 17 de Obligaciones Generales. No se podrá realizar la apertura del Kiosko sin que estas instalaciones se encuentren debidamente legalizadas.
5. Destinar la instalación a la actividad de quiosco bar sin música de animación ni cocina. En todo caso el quiosco no podrá utilizarse como terraza nocturna o bar de copas, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento para celebración de eventos.
6. Gestionar por sí mismo la actividad
7. Mantenimiento y conservación del local, las instalaciones y del mobiliario y enseres del quiosco-bar. Se podrá utilizar almacén junto aseos públicos adyacentes quedando totalmente prohibido invadir sala de mando de alumbrado público.
8. Abonar al Ayuntamiento mensualmente el importe correspondiente a la doceava parte del canon anual que se establezca como precio del contrato.
9. La obligación de pago de gastos que se ocasionen con motivo de los trámites de contratación y especialmente los de publicación de los anuncios de licitación en periódicos y boletines.
10. La apertura y normal funcionamiento del Quiosco, habrá de tener lugar dentro del plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de su adjudicación
11. Abonar el importe de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado en los bienes de dominio público a que se refiere la concesión.
12. Expende sólo aquellos artículos a que se refiera la concesión concedida.
13. Mantener en buen estado de conservación el espacio de dominio público que utilice, según le haya autorizado el órgano competente del Ayuntamiento. De este modo, los titulares de las concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen, así como la porción de espacio urbano afectada, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a los quioscos, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene. Al final de cada jornada comercial, el concesionario deberá dejar limpio de residuos y desperdicios su emplazamiento y zonas adyacentes.
14. Respetar el objeto de la concesión y los trámites establecidos en la misma. El concesionario no podrá destinar el quiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con la permitida por la concesión
15. Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación
16. Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco. Cuando el adjudicatario de la concesión sea una persona jurídica deberá comunicar al Ayuntamiento quien será la persona física que se encuentre al cargo del quiosco.
17. Los contratos de los servicios de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad serán de cuenta del titular de la concesión y deberán celebrarse con las compañías suministradoras del servicio, canalizándose en todo caso de forma subterránea.
18. No se realizarán obras o actuaciones en quiosco-bar o alrededores sin previa autorización municipal. No adosar al quiosco elementos auxiliares, sin la previa autorización del Ayuntamiento
19. Darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el quiosco.
20. El concesionario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se puedan promulgar durante el periodo de vigencia de la concesión, y demás disposiciones generales que resulten de aplicación vigentes en cada momento, y en especial, se obliga al cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la actividad de quiosco-bar que va a desarrollar.
21. Suscribir póliza de Seguro, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.
22. Cualquier otra derivada de este Pliego.



AYUNTAMIENTO DE MULA



2.2.- Horario

El adjudicatario estará obligado a tener abierto al público el establecimiento todos los días del año, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, o en caso contrario por alguna causa de fuerza mayor.

El horario de apertura y cierre mínimo, será el siguiente:

a) *Durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, Marzo y Abril:*

a. *Laborables (lunes a viernes): 8 h. a 19:30 h*

b. *Sábados, vísperas de festivos, festivos: 8 h. a 20 h.*

b) *Durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre:*

a. *Laborables (lunes a viernes): 8 h. a 23 h.*

b. *Sábados, vísperas de festivos, festivos: 8 h. a 24 h.*

Para los horarios Máximos de apertura, deberá de ajustarse a Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación de Vía Pública con terrazas y otras instalaciones o equivalente.

Excepcionalmente el horario de apertura se ajustará a las necesidades que marque el Ayuntamiento en función de las actividades lúdico-recreativas, culturales, etc., que la misma organice o autorice, y que previamente le serán notificadas al adjudicatario.

Estos horarios podrán ser modificados por el Ayuntamiento, en función de las variaciones en la afluencia de usuarios al Parque.

2.3.- Iniciación del servicio

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento el servicio como máximo, transcurridos 3 meses desde la fecha de adjudicación.

2.4.- Forma de prestación del servicio

El servicio se prestará en el local destinado a tal fin existente en el parque Cristóbal Gabarrón.

No se permitirá el apilamiento de envases en el exterior del quiosco, debiendo depositarse en el interior del mismo, en la habitación destinada a tal fin.

Se procurará que el suministro se realice en las horas de menor afluencia de público al parque y que la descarga de las mismas interfiera lo menos posible el normal funcionamiento del parque y se evitarán los horarios de entrada/salida de colegio colindante a parque.

3.- Reclamaciones

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones. Un ejemplar de las reclamaciones que se hagan, el adjudicatario o el encargado de ésta la remitirá, en el mismo día o en el siguiente hábil a la Policía Local, uniendo en su caso, un informe sobre la reclamación formulada.

4.- Material que debe aportar el adjudicatario

4.1.- *El adjudicatario se obliga a aportar para el servicio del quiosco-bar al menos los siguientes elementos:*



AYUNTAMIENTO DE MULA



a) Las instalaciones y enseres reseñados en el Anexo I. Cualquier otro mobiliario y/o enseres de carácter general o que no se relacionen expresamente en el citado Anexo I, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento debiendo ser detallado en la oferta.

b) La cristalería, vajilla, cubiertos, mantelerías de diversos tipos para atender las diversas consumiciones en los servicios de barra.

c) El material de cocina preciso para la prestación del servicio.

4.2.- Los elementos y material aportado por el adjudicatario deberán reunir, a juicio de la Administración, las condiciones de calidad, prestancia y pulcritud correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por la Administración.

5.- Instalaciones

El adjudicatario deberá conservar y mantener en perfectas condiciones, y a su cuenta todas las obras e instalaciones construidas para este fin, así como aquellas otras obras o instalaciones que proponga el adjudicatario y sean autorizadas.

El adjudicatario deberá proceder a la limpieza de cuantos residuos se produzcan en la zona de influencia del quiosco.

Las obras de mejora de infraestructura del local, que realice el adjudicatario, quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

La desratización y desinfección serán por cuenta del adjudicatario.

6.- Cesión

Queda prohibido cualquier negocio jurídico que pueda dar lugar a la cesión, arrendamiento, traspaso o transmisión en general de la explotación del quiosco-bar objeto de este contrato, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

ENSERES A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO

- 1) Mesas y Sillas.
- 2) Muebles frigoríficos para conservación de alimentos, bebidas y helados.
- 4) Un bajo mostrador de acero inoxidable de 2 m. de longitud
- 5) Una campana extractora de humos acorde con la cocina.
- 6) Un lavavajillas industrial.
- 7) Fregaderos de acero inoxidable.
- 8) Una máquina de producción de hielo.
- 9) Una máquina registradora con codificador.
- 10) Arcones congeladores para mantenimiento de productos perecederos.
- 11) Máquina de café.
- 12) Freidora industrial de acero inoxidable.
- 13) Una vitrina expositora refrigeradora para conservación de tapas y aperitivos.
- 14) Aparato microondas.
- 15) Calentador de agua a gas acorde con las necesidades del servicio.
- 16) Estanterías, encimeras, mesas de trabajo y demás mobiliario necesario para el buen funcionamiento del servicio.
- 17) Mobiliario de terraza interior: mesas y sillas.
- 18) Mampara de aluminio divisora de zonas de cocina y atención al público.
- 19) Equipamiento de lavabos.
- 20) Instalación electrónica de alarma.



AYUNTAMIENTO DE MULA



21) *Cualquier otra instalación y/o enser necesario para el normal funcionamiento del servicio acorde con lo establecido en el Pliego.*

[Firma manuscrita]